

SUPUESTO PRÁCTICO PRIMERO

(Conteste este supuesto marcando las respuestas en las filas 1 a 15 de la hoja de examen)

El Organismo Autónomo Agencia Madrileña de Atención Social (AMAS), adscrito a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, ha licitado un contrato para la adquisición de licencias de uso de programas ofimáticos de ordenador destinados al tratamiento de la información por parte del personal administrativo de su Secretaría General.

El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) estipula que las licencias se ejecutarán mediante la modalidad de explotación en la nube (SaaS), e incluye el derecho a recibir actualizaciones automáticas y un servicio de asistencia web para la resolución de incidencias y consultas.

Una vez evaluadas las ofertas presentadas, la mesa de contratación constata un empate entre las dos mejores ofertas presentadas, sin que en el PCAP se haya establecido ningún criterio de desempate.

El valor estimado del contrato asciende a 60.000 euros, resultando adjudicataria la empresa SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.A.

Al tratarse de un gasto que no se tuvo en cuenta a la hora de elaborar el presupuesto anual del AMAS, no existe crédito suficiente en la partida correspondiente, a nivel de vinculación, para financiar el contrato. Es por ello por lo que se propone hacerlo con el crédito disponible en otra partida de diferente programa de la misma Sección y mismo Capítulo, que previamente había sido incrementada con un suplemento de crédito. Dicho suplemento de crédito ha sido el único concedido al AMAS durante el ejercicio presupuestario, y no ha supuesto aumento alguno en los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. Su importe es un 2% del presupuesto de gastos total del Organismo Autónomo.

Tras la formalización del contrato surgen discrepancias sobre su ejecución y el órgano de contratación procede a imponer penalidades económicas al contratista, por lo que SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.A. decide interponer recurso administrativo, en el que solicita la suspensión de las penalidades impuestas. Posteriormente, no estando conforme con la resolución de dicho recurso, acude a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Doña Clara Muñoz, empleada administrativa de SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.A., abandona dicha empresa tras aprobar unas oposiciones, por turno libre, al Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, Grupo A2. Varios meses después de tomar posesión obtiene una jefatura de servicio en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, tras participar en un proceso de provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación abierto a funcionarios de otras Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Cuatro años más tarde, Clara Muñoz supera un proceso selectivo de promoción interna al Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General de la Comunidad de Madrid, Grupo A, Subgrupo A1.

Posteriormente, Doña Clara es elegida Concejala del Ayuntamiento de Tres Cantos, pasando a desempeñar un cargo retribuido y de dedicación exclusiva en dicho Ayuntamiento.

Terminada la legislatura, Doña Clara Muñoz se reincorpora a la Comunidad de Madrid como funcionaria del Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General. Sin embargo, un tiempo después se le abre un expediente disciplinario por infracción muy grave ante supuestas irregularidades cometidas durante el desempeño de su puesto de trabajo.

PREGUNTAS

1.- El órgano de contratación pone a disposición de SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.A, mediante comparecencia en su dirección electrónica habilitada única, la notificación de la adjudicación del contrato el día 1 de octubre de 2025. La empresa no accede a su contenido hasta el día 15 de octubre de 2025. Conforme a lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ¿qué efecto produce esta situación?:

- a) La notificación se entenderá practicada el día 15 de octubre, fecha del acceso.
- b) La notificación será nula por haber superado el plazo de diez días para su práctica.
- c) La notificación se entenderá rechazada al haber transcurrido diez días naturales desde su puesta a disposición sin acceder a su contenido.
- d) La Administración deberá publicar un anuncio en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado.

2.- De conformidad con lo establecido en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección Primera, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señale la tipología del contrato expuesto en el caso práctico:

- a) Contrato de suministro.
- b) Contrato de servicios.
- c) Contrato de concesión de servicios.
- d) Contrato mixto de suministro y servicios.

- 3.- Señale, atendiendo al valor estimado del contrato expuesto, cuál de los siguientes sería el procedimiento de adjudicación más ágil, en cuanto a su duración y tramitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:**
- a) Contrato menor.
 - b) Procedimiento abierto.
 - c) Procedimiento abierto simplificado.
 - d) Procedimiento abierto supersimplificado.
- 4.- De conformidad con el primer criterio de desempate previsto en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señale cuál sería el criterio por el que SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.A. ha resultado adjudicataria del contrato:**
- a) Menor ratio de accidentes laborales/ horas trabajadas.
 - b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.
 - c) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.
 - d) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla.
- 5.- Señale la modificación de crédito que podría realizarse, de entre las establecidas en el artículo 82 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, para poder financiar el contrato con la partida presupuestaria que, según el supuesto práctico, cuenta con crédito disponible:**
- a) Redistribución de crédito.
 - b) Transferencia de crédito.
 - c) Ampliación de crédito.
 - d) Ninguna de las anteriores.
- 6.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, indique el órgano competente para reconocer la obligación del gasto del contrato al que se refiere el supuesto práctico:**
- a) Gerente del Organismo Autónomo.
 - b) Titular de la Consejería competente en materia de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
 - c) Titular de la Consejería competente en materia de hacienda.
 - d) El Consejo de Gobierno.

7.- De conformidad con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, indique el órgano competente para conceder la modificación de crédito a la que se refiere el supuesto:

- a) Titular de la Consejería competente en materia de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
- b) Titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- c) Consejo de Gobierno.
- d) Asamblea de Madrid.

8.- Finalizado el contrato, SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.A. presenta la correspondiente factura para su cobro. De acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 5/2025, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, ¿qué fase del proceso del gasto corresponde tramitar?:

- a) Autorización.
- b) Disposición.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Propuesta de pago.

9.- Indique qué recurso administrativo puede interponer SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.A. en relación con las penalidades de carácter económico impuestas por el órgano de contratación durante la fase de ejecución del contrato:

- a) Recurso de alzada regulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- d) Reclamación económico administrativa regulada en los artículos 226 a 248 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

10.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señale la respuesta correcta, en relación con la solicitud de suspensión de la ejecución de las penalizaciones económicas impuestas formulada por SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.A.:

- a) La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.
- b) La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurridos 30 días desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien competa resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto.
- c) El acuerdo de suspensión sólo producirá efectos previa prestación de caución o garantía, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) La suspensión no podrá prolongarse después de agotada la vía administrativa.

11.- De conformidad con lo establecido en el Título I, Capítulo II de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, señale el órgano competente para conocer el recurso contencioso administrativo interpuesto por SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.A:

- a) Juzgados de lo Contencioso-administrativo.
- b) Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo.
- c) Tribunal Superior de Justicia.
- d) Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional.

12.- A tenor de lo dispuesto en el Título VI del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señale la respuesta correcta en relación a la situación administrativa en la que queda Doña Clara Muñoz en la Administración General del Estado, tras ser nombrada funcionaria de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General de la Comunidad de Madrid, Grupo A, Subgrupo A1:

- a) Pierde su condición de funcionaria en la Administración General del Estado integrándose en la Comunidad de Madrid en la situación de servicio activo.
- b) Servicios especiales.
- c) Servicio en otras Administraciones Públicas.
- d) Excedencia voluntaria por incompatibilidad.

13.- Según dispone el Título VI del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el tiempo que Doña Clara Muñoz desempeña el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Tres Cantos, se le computará a efectos de:

- a) Ascensos, trienios y derechos pasivos, así como a efectos del cómputo del período mínimo de servicios efectivos para solicitar el pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.
- b) Trienios, carrera y derechos en el régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación.
- c) Antigüedad, carrera y derechos en el régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación.
- d) Ascensos, reconocimiento de trienios, promoción interna y derechos en el régimen social de Seguridad Social que le sea de aplicación.

14.- De conformidad con el artículo 95.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, indique, de entre las siguientes, qué falta disciplinaria muy grave podría haber cometido Doña Clara Muñoz durante el desempeño de su puesto de trabajo:

- a) Abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- b) Abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tiene encomendadas.
- c) Falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.
- d) Conducta constitutiva de delito doloso relacionada con el servicio o que cause daño a la Administración o a los administrados.

15.- Señale la respuesta INCORRECTA en relación a las sanciones que pueden imponérsele a Doña Clara Muñoz, conforme establece el artículo 96.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Suspensión firme de funciones, o de empleo y sueldo en el caso del personal laboral, con una duración máxima de 3 años.
- b) Separación del servicio de los funcionarios, que en el caso de los funcionarios interinos comportará la revocación de su nombramiento, y que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves.
- c) Apercibimiento.
- d) Traslado forzoso, con o sin cambio de localidad de residencia, por el período que en cada caso se establezca.

SUPUESTO PRÁCTICO SEGUNDO

(Conteste este supuesto marcando las respuestas en las filas 16 a 30 de la hoja de examen)

El 15 de diciembre de 2025, Don Marcos García sufrió daños en su vehículo aparcado en la puerta de entrada de la sede de la Dirección General de Formación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Los daños sufridos por el vehículo fueron ocasionados por la caída de una escalera empleada por los operarios de una obra, la cual impactó sobre el vehículo propiedad de Don Marcos García. Como consecuencia, se produjo la rotura de una de las ventanillas, así como desperfectos consistentes en el rayado del lateral y el hundimiento de la puerta trasera. El importe total de los daños asciende a 600 euros, según se acredita mediante la correspondiente factura del taller que se adjunta.

Como consecuencia del citado accidente, con fecha 18 de abril de 2026, Don Marcos García ha presentado, por vía telemática, una reclamación de responsabilidad patrimonial ante la Dirección General de Formación.

Por su parte, en el ámbito de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, se han formalizado dos contratos cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia durante el año 2026 en las sedes de la Dirección General de Formación y de la Dirección General de Empleo.

El resultado del procedimiento de licitación ha sido el siguiente:

Denominación	Valor estimado	Adjudicatario/a
Sede D.G. Formación	190.000 €	Vigilancia Siempre, S.A.
Sede D.G. Empleo	19.000 €	Seguridad Completa, S.A.

En ambos procedimientos de contratación, la adjudicación se ha realizado ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

PREGUNTAS

16.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indique la respuesta correcta, en relación con la obligación de Don Marcos García de presentar electrónicamente su reclamación de responsabilidad patrimonial ante la Administración Pública:

- a) Sí es obligatorio, debido a que las personas físicas están obligadas en todo momento a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- b) No es obligatorio, dado que únicamente las personas jurídicas están obligadas en todo momento a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.
- c) No es obligatorio, dado que las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.
- d) Sí es obligatorio, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, pero únicamente en el caso que Don Marcos García, fuera notario o registrador de la propiedad.

17.- De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, Don Marcos García presenta la reclamación de responsabilidad patrimonial a través del registro electrónico el sábado 18 de abril de 2026. ¿Cuándo se entenderá presentada la reclamación a efectos del cómputo de plazos?:

- a) En la primera hora del primer día hábil siguiente.
- b) En la fecha y hora exactas del sábado en que se presentó, produciendo todos sus efectos administrativos desde ese mismo momento.
- c) A las 00:00 horas del mismo sábado, por ser el registro electrónico accesible las 24 horas del día.
- d) El primer día hábil siguiente, en la misma hora del sábado en que se presentó.

18.- Según el artículo 32.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ¿qué requisitos legales deben reunir los daños ocasionados en el vehículo de Don Marcos García para que puedan ser objeto de una reclamación de responsabilidad patrimonial?:

- a) La lesión siempre tiene que ser consecuencia del funcionamiento normal de los servicios públicos incluidos los casos de fuerza mayor.
- b) En todo caso, los daños y perjuicios deberán haber sido causados por el trabajo realizado por las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- c) Sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.
- d) En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

19.- De acuerdo al artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indique si Don Marcos García ha presentado su reclamación en plazo:

- a) Sí, al ser una reclamación por daños en su patrimonio no prescribe su derecho a reclamar.
- b) Sí, el derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo.
- c) Sí, el derecho a reclamar prescribirá a los 6 meses de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo.
- d) El plazo de prescripción del derecho a reclamar en un procedimiento de responsabilidad patrimonial no está establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

20.- Conforme al artículo 81.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que informes serán necesarios para el procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado por Don Marcos García:

- a) Es preceptivo solicitar informe al servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.
- b) Es preceptivo solicitar informe al servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable y dictamen del Consejo de Estado.
- c) Es preceptivo solicitar informe al servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable, y dictamen a la Comisión Jurídica Asesora.
- d) Atendiendo al importe de los daños causado, no es preceptivo solicitar informe alguno.

21.- De acuerdo al artículo 91.3 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indique cuál es el plazo para resolver la reclamación formulada por Don marcos García y sentido del silencio administrativo, en el caso que no exista resolución expresa:

- a) Transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento, sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.
- b) Transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento, sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es favorable a la indemnización del particular.
- c) Transcurridos tres meses desde que se inició el procedimiento, sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.
- d) Transcurridos tres meses desde que se inició el procedimiento, sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es favorable a la indemnización del particular.

22.- Conforme al artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ponen fin a la vía administrativa:

- a) La resolución administrativa de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, dependiendo del tipo de relación, pública o privada, de que derive.
- b) La resolución administrativa de los procedimientos de responsabilidad patrimonial no pone fin a la vía administrativa salvo que una Ley establezca lo contrario.
- c) La resolución administrativa de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, cualquiera que fuese el tipo de relación, pública o privada, de que derive.
- d) La resolución de los procedimientos complementarios en materia de responsabilidad patrimonial los que se refiere el artículo 90.4.

23.- De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que Don Marcos García no esté conforme con el acto administrativo por el que se resuelva la reclamación de responsabilidad patrimonial, ¿qué recurso podrá interponer?:

- a) Recurso de alzada ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- b) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- c) Únicamente cabe ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- d) Recurso de alzada o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo.

24.- De conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el procedimiento de responsabilidad patrimonial, la indemnización que correspondería abonar a Don Marcos García:

- a) Podrá sustituirse por una compensación en especie o ser abonada mediante pagos periódicos, cuando resulte más adecuado para lograr la reparación debida y convenga al interés público, siempre que exista acuerdo con el interesado.
- b) Se calculará tomando como referencia la valoración incluida en los baremos de la normativa vigente en materia de Seguros obligatorios y de la Seguridad Social.
- c) Se calculará con referencia al día siguiente en que la lesión efectivamente se produjo.
- d) Comprenderá las lesiones producidas provenientes de daños que tenga el deber jurídico de soportar el particular, de acuerdo con la Ley, así como los que se deriven de hechos o circunstancias que no se hubiesen podido prever o evitar.

25.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.8 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indique que características tendría que tener el contrato con SEGURIDAD COMPLETA, S.A para ser considerado un contrato menor:

- a) Duración no superior a un año, ni ser objeto de prórroga y cuantía de valor estimado inferior a 40.000 euros.
- b) Duración no superior a un año, ni ser objeto de prórroga, salvo en contratos cuyo pago se realice por el sistema de anticipo de caja fija no superior a 5.000 euros y cuantía de valor estimado inferior a 40.000 euros.
- c) Duración no superior a un año, ni ser objeto de prórroga y cuantía de valor estimado inferior a 15.000 euros.
- d) Duración no superior a un año, ni ser objeto de prórroga, salvo en contratos cuyo pago se realice por el sistema de anticipo de caja fija no superior a 5.000 euros y cuantía de valor estimado inferior a 15.000 euros.

26.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indique que contrato está sujeto a regulación armonizada:

- a) El de prestación del servicio de seguridad y vigilancia en la sede de la Dirección General de Empleo.
- b) El de prestación del servicio de seguridad y vigilancia en la sede de la Dirección General de Formación.
- c) Ambos contratos de prestación del servicio de seguridad y vigilancia en la sede de la Dirección General de Formación y en la sede de la Dirección General de Empleo.
- d) Ninguno de los dos contratos.

27.- De conformidad con los artículos 131.2 y 145.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación de los contratos del supuesto práctico, se realizará:

- a) Utilizando exclusivamente criterios económicos, que incluyan criterios cualitativos como son la calidad, el valor técnico, las características funcionales, la accesibilidad, innovación, diseño y comercialización.
- b) Utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.
- c) Utilizando criterios cualitativos que hagan referencia a las características del objeto del contrato, que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas.
- d) Utilizando criterios económicos que a su vez incluyan aspectos medioambientales y sociales.

28.- Conforme al artículo 158.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ¿en qué plazo deberá recaer la adjudicación de los contratos que en el supuesto se plantean?:

- a) El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 10 días a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 20 días a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 1 meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

29.- Para solventar la insuficiencia de crédito para la formalización del contrato con VIGILANCIA SIEMPRE S.A, el órgano gestor se plantea realizar una transferencia de crédito, para llevarla a cabo, propone minorar un crédito presupuestario que había sido incrementado anteriormente durante el mismo ejercicio mediante otra transferencia de crédito. De acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, dicha propuesta:

- a) Podrá realizarse siempre que exista crédito suficiente en aquel que se pretende minorar.
- b) No podrá realizarse, ya que las transferencias de crédito no minorarán créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias.
- c) Podrá realizarse si lo autoriza el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de hacienda.
- d) Únicamente estará limitada dicha transferencia de crédito, si afecta a créditos ampliables concedidos durante el ejercicio.

30.- De conformidad con el artículo 93.1 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, el órgano competente para la autorización del gasto del contrato consistente en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia durante 2026 en la sede de la Dirección General de Formación, es:

- a) El titular de la Consejería competente en materia de hacienda.
- b) El Director General de Formación.
- c) El Consejo de Gobierno.
- d) El órgano al que le corresponda acordar o novar el arrendamiento del inmueble.